Republica de Colombia

Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 07763 **de** 30 OCT 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un(a) Directivo Docente Coordinador.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No 0139 de 29 de enero de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Carta Política, en su artículo 67 establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (…)." y el artículo 44 señala que "(…) el estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"* entre los cuales señala el derecho a la educación.

*Que, el Decreto No. 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, establece: "**Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo (…)".*

Que, se acreditó el agotamiento de la lista de elegibles de las Opec No. 182636 y 182625 y con el fin de garantizar la no afectación del servicio público educativo la Secretaría de Educación de Boyacá realizó el proceso administrativo de provisión a través de la figura de encargo necesario para suplir la ausencia temporal o definitiva generadas en el cargo de Directivo Docente Rector, el cual se encuentra establecido en la Resolución No.04357 del 11 de junio de 2026.

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación, desarrolló procedimiento de conformación de lista de elegibles para la provisión a través de la figura de encargo los cargos vacantes temporales iguales y superiores a cuatro meses y vacantes definitivas en cargo de Directivo Docente Rector, mediante Convocatoria No. 17 del 12 de junio de 2026.

Que, producto del proceso, se conformó 16 listas de elegibles por zonas y una más por municipios fronterizos, para ocupar el cargo de Directivo Docente Rector por encargo en las Instituciones educativas donde exista la necesidad del servicio, resultados que fueron publicados mediante comunicado del 24 de julio de 2026.

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica emitido por FOMAG, se concede a la señora DORIS NELLY BERNAL NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 40026409 quien se desempeña como Directivo Docente Rector asignada a prestar sus servicios en la Institución Educativa Puente de Piedra del municipio de Ventaquemada; incapacidad de origen común por el término de 24 días; comprendidos entre el 08 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026.

Republica de Colombia

Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 07763 **de** 30 OCT 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un(a) Directivo Docente Coordinador.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria el certificado emitido por FOMAG mediante el cual se concede incapacidad de origen común a la señora DORIS NELLY BERNAL NIÑO; la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, dando cumplimiento al cronograma y procedimiento definido en la Resolución No.04357 del 11 de junio de 2026, se realizó audiencia Pública virtual el día 21 de octubre de 2026, en la cual se dio a conocer las vacantes a proveer y se ofertó por zonas, para lo cual de acuerdo con la lista de elegibles se realizó proceso de SELECCION de vacante a proveer a través de la figura de encargo, que eligió el (la) educador (a) WÍLMAR ÁNGEL RAMÍREZ VALBUENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7163961.

Que, atendiendo la novedad presentada en el cargo de Directivo Docente Rector y bajo la facultad que otorga el Decreto No. 1075 de 2015 en el artículo 2.4.6.3.13, la Administración Departamental, en aras de garantizar la normalidad administrativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA** del municipio de **VENTAQUEMADA**, procede a encargar al elegible WÍLMAR ÁNGEL RAMÍREZ VALBUENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7163961, quien funge como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT del municipio de ARCABUCO, en el cargo de Directivo Docente Rector.

Que el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ENCARGAR EN VACANTE TEMPORAL a **WÍLMAR ÁNGEL RAMÍREZ VALBUENA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7163961**, para ejercer como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA** del municipio de **VENTAQUEMADA** en su condición como Directivo Docente Coordinador en la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT** del municipio de **ARCABUCO**.

Republica de Colombia

Departamento de Boyacá

Secretaria de Educación de Boyaca

Resolución Número 07763 de 30 OCT 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Rector a un(a) Directivo Docente Coordinador.

Artículo 2. El(la) Docente encargado(a) percibirá el porcentaje establecido de conformidad con el Decreto de salarios vigente, al que tendrá derecho mientras ejerza efectivamente las funciones objeto de Encargo.

Parágrafo. Los Salarios, prestaciones y demás emolumentos serán cancelados con cargo al Sistema General de Participaciones, previa certificación de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 3. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo como Directivo Docente Coordinador asignado a prestar sus servicios en la Institución Educativa Técnico Alejandro De Humboldt del municipio de Arcabuco, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

Parágrafo: El directivo docente en ejercicio de las funciones de rector debe garantizar las etapas de la evaluación de periodo de prueba, anual del desempeño o parciales eventuales según corresponda, a los funcionarios administrativos y educadores asignados a la respectiva institución educativa y a la culminación del encargo acreditar ante el Grupo Funcional de Gestión de carrera el cumplimiento de esta responsabilidad a fin que se verifique su cumplimiento y se expida la respectiva certificación.

Artículo 4. El(la) Directivo Docente Coordinador encargado(a) debe tomar posesión en la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 30 OCT 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA

Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó: Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista